



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 015/25

### ACTUALIDAD DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- CONCLUYE QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA FISCAL, EL BENEFICIARIO DE LA FIDUCIA MERCANTIL DEBE INCLUIR EN SU DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, LOS INGRESOS, COSTOS Y GASTOS REALIZADOS CON CARGO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN LAS MISMAS CONDICIONES TRIBUTARIAS QUE SI LA ACTIVIDAD QUE LES DIO ORIGEN HUBIERA SIDO EFECTUADA DIRECTAMENTE POR EL BENEFICIARIO, LAS CUALES INCLUYEN, POR EXPRESA DISPOSICIÓN LEGAL, SU DEDUCIBILIDAD. POR ENDE, YA QUE LA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRE OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD, NO PROCEDE DICHA DEDUCCIÓN CUANDO EL BENEFICIARIO NO OSTENTA TAL CALIDAD. ESTO SALVO QUE HAYA OPTADO VOLUNTARIAMENTE POR LLEVAR CONTABILIDAD, SOMETIÉNDOSE A LAS DEMÁS REGLAS Y NORMAS PREVISTAS PARA LOS OBLIGADOS A ELLO - [Concepto 1231 del 23 de diciembre de 2024](#)
- COLIGE QUE LAS COOPERATIVAS NO PUEDEN HACER USO DEL MECANISMO DE PAGO DE OBRAS POR IMPUESTOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y EN EL ARTÍCULO 800-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN VIRTUD DE LA NORMA ESPECIAL QUE DETERMINA LA FORMA EN QUE SE DEBE PAGAR Y DESTINAR EL VALOR RECAUDADO POR DICHO TRIBUTOS - [Concepto 1227 del 23 de diciembre de 2024](#)

Agregó la DIAN:



*“4. De conformidad con el artículo 19-4 del Estatuto Tributario las cooperativas pertenecen al régimen tributario especial del impuesto sobre la renta y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a una tarifa del 20%. Excedentes que deben aplicarse conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, norma que determina que como mínimo el 20% se debe destinar para el Fondo de educación y como mínimo el 10% al Fondo de solidaridad.*

*5. Adicionalmente, el artículo 19-4 del Estatuto Tributario establece de manera expresa que el impuesto sobre la renta debe ser tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad señalado en el artículo 54 de Ley 79 de 1988, y señala una destinación específica para el valor recaudado por concepto de este tributo, así...*

*(...)*

*6. Así las cosas, la legislación tributaria atendiendo el régimen propio del sector cooperativo establece, por un lado, el origen de los recursos para el pago del impuesto y a su vez, establece una destinación específica al valor recaudado por concepto de este.*

*(...)*

*8. Por otro lado, La normativa tributaria establece en los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el mecanismo de pago de obras por impuestos como una forma de extinguir las obligaciones del impuesto sobre la renta y complementarios, cuya finalidad es la ejecución de proyectos en municipios ubicados en las Zomac, y en los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), relacionados entre otros, con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.*

*9. Así las cosas, ante la existencia de una norma especial para el sector cooperativo que determina la forma en que se debe realizar el pago del impuesto sobre la renta y la destinación que debe darse al valor recaudado por concepto de este tributo, no es posible que las cooperativas puedan hacer uso del mecanismo de pago de obras por impuestos contemplado en el artículo 268 del Estatuto Tributario y en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario”.*



## II. CORTE CONSTITUCIONAL

- **ORDEN DEL DÍA: SESIONES DEL 29 Y 30 DE ENERO DE 2025**

La Alta Corte publicó el referido documento en su página web, del cual destacamos:

**“ORDEN DEL DÍA**  
**Sesión de enero 29 de 2025**  
**9:00 a. m.**

(...)

**11. EXPEDIENTE D-15883** (M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera)  
**Norma acusada: LEY 2277 DE 2022, artículo 51**  
REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL. Impuesto sobre productos plásticos de un solo uso. Definiciones. Impuesto nacional sobre productos. Vencimiento: 11-feb-25”.

**“ORDEN DEL DÍA**  
**Sesión de enero 30 de 2025**  
**9:00 a. m.**

**1. EXPEDIENTE D-15273AC** (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)  
**Norma acusada: LEY 2277 DE 2022, artículos 35, 36, 37, 38 y 39**  
REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL. IMPUESTO AL PATRIMONIO. Sujetos pasivos, hecho generador, base gravable. Tarifa del impuesto al patrimonio, causación. Conjuez: Clara Cecilia Dueñas Quevedo Vencimiento: Términos suspendidos<sup>1</sup>

(...)

**3. EXPEDIENTE D-15887** (M.P. Cristina Pardo Schlesinger)  
**Norma acusada: LEY 2277 DE 2022, artículo 68**  
REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL. Facultades extraordinarias otorgadas al presidente de la

---

<sup>1</sup> Suspensión de términos (22-ago-24) por designación de conjuez.

*República para expedir un nuevo régimen sancionatorio y de decomiso de mercancías en materia de aduanas.*

*Vencimiento: Términos suspendidos<sup>2</sup>.*

**SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)**

FAO  
27 de enero de 2025

---

<sup>2</sup> Suspensión de términos (25-nov-24), impedimento magistrado Vladimir Fernández Andrade.  
Vencimiento inicial: 5-feb-25